



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 59-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las ocho horas cincuenta minutos del día uno de julio de dos mil veinte.

El día diecinueve de junio del presente año, se dio ingreso solicitud de información, suscrita por el ciudadano _____ ingresada bajo la referencia administrativa número cincuenta y nueve- dos mil veinte, en la que solicito la información que se detalla: Cantidad de motos dos ruedas (parque vehicular en 2019) Cantidad de motos tres ruedas (parque vehicular en 2019) En el dato de motos dos ruedas, confirmar la cantidad de motos por cada marca comercial (ejemplo o : BAJAJ, SUSUKI, etc ...) Cantidad de vehículos QUTE (BAJAJ) existentes en el mercado salvadoreño hasta 2019 (son vehículos pequeños de cuatro ruedas).

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito para la localización y remisión de la información pretendida.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia número VMT-DGTO-GF-/01244/06/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro

Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito, quien en proporciona en versión digital la información relacionada al parque vehicular de motocicletas en el año 2019.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia número VMT-DGTO-GF-/01244/06/2020, suscrito por el Licenciado Iván Ernesto Rodríguez, en su calidad de Jefe Registro Público de Vehículos Automotores, adscrita a la Director General de Tránsito.

Notifíquese



Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte